

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:19:29 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El acápite indicado contempla como plazo del Contrato un periodo de 136 días calendario, a pesar de que el numeral 29.7 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año. En ese sentido, considerando que los servicios materia del presente procedimiento de selección contemplan servicios de ejecución continua de carácter permanente y en aplicación del citado numeral 29.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, adecuar el plazo contractual al mínimo legal establecido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29.7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE, toda vez que el plazo de ejecución del servicio solo es hasta el 31 de diciembre de 2023, dado que a la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección no se cuenta con asignación presupuestal para el año 2024.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:19:29 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma lo indicado, que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:19:29 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 13**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LO SOLICITADO, EL PLAZO DE PRESTACIÓN SERA COMPUTADO DESDE LA FIRMA DE ACTA DE ACTIVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 13**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la LOGISTICA podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:19:29 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE LOS UNICOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SERAN LOS ESTIPULADOS EN NUMERAL 2.2.1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: b Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04 DL N°1246 Num 47.3 Art 47 Regl. LCE DS N°44-2020-SA DU N°26-2020

Análisis respecto de la consulta u observación:

"SE ACOGE, al respecto los documentos de presentación obligatoria para la admisión de ofertas serán los consignados en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de la AS-SM-2-2023-UGEL 07-2.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta presente una documentación de fabricante o declaración jurada con la marca, modelo y número de parte de la solución. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** E **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019- OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE LOS UNICOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SERAN LOS ESTIPULADOS EN NUMERAL 2.2.1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: E Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD Art 04° DL N°1246 Num 47.3 Art 47 Regl. LCE DS N°44-2020-SA DU N°26-2020

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE, toda vez que según consulta de catálogo de servicios de la PIDE la Vigencia de Poderes y designación de representantes legales, no se encuentra activo, encontrándose a la fecha en estado PENDIENTE. (<https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/305761-catalogo-de-servicios-de-la-pide>). Y teniendo en cuenta que dicho documento es un requisito establecido en las bases estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de transcurridos 03 meses sin que la entidad haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: - **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, luego de transcurridos 03 meses sin que la LOGISTICA haya cancelado la contraprestación mensual correspondiente al servicio prestado por el contratista, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71° del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 96-2018-CD-OSIPTEL, el operador de telecomunicaciones podrá suspender el servicio por falta de pago, sin que ello implique la aplicación de penalidades y/o forme parte, en caso de corresponder, del porcentaje de cumplimiento del nivel de servicio requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV.4.1 Literal: E **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV.4.1 Literal: E Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la LOGISTICA, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la LOGISTICA quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta la lista del personal asignado para la implementación del servicio. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en caso se determine que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, el mismo deberá ser necesariamente incluido en la sección "Documentación de presentación obligatoria". En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido; o, en su defecto, incluir el mismo dentro de la sección de "Documentación de presentación obligatoria", a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.2 **Literal:** E **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N° 001-2019- OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE LOS UNICOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SERAN LOS ESTIPULADOS EN NUMERAL 2.2.1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta una carta de fabricante. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en caso se determine que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, el mismo deberá ser necesariamente incluido en la sección "Documentación de presentación obligatoria". En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido; o, en su defecto, incluir el mismo dentro de la sección de "Documentación de presentación obligatoria", a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.4.B **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE LA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 3) SERÁ EL UNICO DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta presente una documentación de fabricante o declaración jurada con la marca, modelo y número de parte de la solución. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.4.D **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE CONFIRMA QUE LA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 3) SERÁ EL UNICO DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En las bases se indica:

Presentar las hojas técnicas, documentación y/o cartas del fabricante de los equipos propuestos, o también podrá presentar una declaración jurada indicando la marca, modelo y número de parte de los equipos propuestos para la solución.

Asimismo, se precisa que las hojas técnicas o documentación de fabricante deberán sustentar en su totalidad todos los puntos requeridos en los términos de referencia de los equipos propuestos; también podrá complementar la información con una carta de fabricante que acredite lo solicitado. En cualquier caso, el Postor deberá presentar la documentación de fabricante o declaración jurada con la marca, modelo y número de parte de la solución, en la fecha de presentación de propuestas. El término ¿documentación de fabricante¿, es toda aquella documentación generada por el mismo fabricante o que se visualice o se adjunte en las páginas web del fabricante.

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que la documentación corresponde a los equipos propuestos, es decir, firewalls y routers. De no ser así, aclararlo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: E Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que las hojas técnicas, documentación y/o cartas del fabricante de los equipos propuestos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

Presentar las hojas técnicas, documentación y/o cartas del fabricante de los equipos propuestos, o también podrá presentar una declaración jurada indicando la marca, modelo y número de parte de los equipos propuestos para la solución.

Asimismo, se precisa que las hojas técnicas o documentación de fabricante deberán sustentar en su totalidad todos los puntos requeridos en los términos de referencia de los equipos propuestos; también podrá complementar la información con una carta de fabricante que acredite lo solicitado. En cualquier caso, el Postor deberá presentar la documentación de fabricante o declaración jurada con la marca, modelo y número de parte de la solución, en la fecha de presentación de propuestas. El término ¿documentación de fabricante¿, es toda aquella documentación generada por el mismo fabricante o que se visualice o se adjunte en las páginas web del fabricante.

Consulta:

Debido a que no todas las características descritas en las bases administrativas se encuentran en las hojas técnicas oficiales de los fabricantes, se le solicita a la entidad confirmar que será válido acreditar lo requerido con las hojas técnicas de los equipos en idioma oficial o español acompañado de una declaración jurada donde el postor ganador certifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas requerida para los equipos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para acreditar lo requerido se deberá presentar las hojas técnicas de los equipos propuestos (se podrá presentar la documentación técnica en idioma inglés o español) y/o una declaración jurada emitida por el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

Presentar las hojas técnicas, documentación y/o cartas del fabricante de los equipos propuestos, o también podrá presentar una declaración jurada indicando la marca, modelo y número de parte de los equipos propuestos para la solución.

Asimismo, se precisa que las hojas técnicas o documentación de fabricante deberán sustentar en su totalidad todos los puntos requeridos en los términos de referencia de los equipos propuestos; también podrá complementar la información con una carta de fabricante que acredite lo solicitado. En cualquier caso, el Postor deberá presentar la documentación de fabricante o declaración jurada con la marca, modelo y número de parte de la solución, en la fecha de presentación de propuestas. El término ¿documentación de fabricante¿, es toda aquella documentación generada por el mismo fabricante o que se visualice o se adjunte en las páginas web del fabricante.

Consulta:

Debido a que el número de parte de un equipo se obtiene luego de la compra del mismo, se le solicita a la entidad confirmar que el número de parte se brindará en la etapa de implementación, como parte del informe final de implementación.

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los números de parte de los equipos se deberán presentar en la etapa de implementación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

Presentar las hojas técnicas, documentación y/o cartas del fabricante de los equipos propuestos, o también podrá presentar una declaración jurada indicando la marca, modelo y número de parte de los equipos propuestos para la solución.

Asimismo, se precisa que las hojas técnicas o documentación de fabricante deberán sustentar en su totalidad todos los puntos requeridos en los términos de referencia de los equipos propuestos; también podrá complementar la información con una carta de fabricante que acredite lo solicitado. En cualquier caso, el Postor deberá presentar la documentación de fabricante o declaración jurada con la marca, modelo y número de parte de la solución, en la fecha de presentación de propuestas. El término ¿documentación de fabricante¿, es toda aquella documentación generada por el mismo fabricante o que se visualice o se adjunte en las páginas web del fabricante.

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que para acreditar lo requerido se considerará igualmente válida una carta del fabricante y/o distribuidor oficial.

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo requerido, se considerará válido presentar una carta de fabricante o del distribuidor oficial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:19:29 |

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

Presentación de la documentación de fabricante para acreditar todas las características y requerimientos técnicos del router, o también se podrá presentar la marca, modelo y número de parte proporcionados por el fabricante. El término ¿documentación de fabricante¿ es toda aquella documentación generada por el mismo fabricante o que se visualiza o se adjunte en las páginas web del fabricante.

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que para acreditar lo requerido se considerará igualmente válida una carta del fabricante y/o distribuidor oficial."

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo requerido, se considerará válido presentar una carta de fabricante o del distribuidor oficial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

Presentación de la documentación de fabricante para acreditar todas las características y requerimientos técnicos del router, o también se podrá presentar la marca, modelo y número de parte proporcionados por el fabricante. El término ¿documentación de fabricante¿ es toda aquella documentación generada por el mismo fabricante o que se visualiza o se adjunte en las páginas web del fabricante.

Consulta:

Debido a que no todas las características descritas en las bases administrativas se encuentran en las hojas técnicas oficiales de los fabricantes, se le solicita a la entidad confirmar que será válido acreditar lo requerido con las hojas técnicas de los equipos en idioma oficial o español acompañado de una declaración jurada donde el postor ganador certifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas requerida para los equipos."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para acreditar lo requerido se deberá presentar las hojas técnicas de los equipos propuestos (se podrá presentar la documentación técnica en idioma inglés o español) y/o una declaración jurada emitida por el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

Presentación de la documentación de fabricante para acreditar todas las características y requerimientos técnicos del router, o también se podrá presentar la marca, modelo y número de parte proporcionados por el fabricante. El término ¿documentación de fabricante¿ es toda aquella documentación generada por el mismo fabricante o que se visualiza o se adjunte en las páginas web del fabricante.

Consulta:

Debido a que el número de parte de un equipo se obtiene luego de la compra del mismo, se le solicita a la entidad confirmar que el número de parte se brindará en la etapa de implementación, como parte del informe final de implementación."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que los números de parte de los equipos se deberán presentar en la etapa de implementación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

Presentación de una cuenta demo para validar las funcionalidades requeridas, la cual deberá presentarse en hoja simple, en la etapa de presentación de propuestas, o también se podrá presentar documentación de fabricante, tales como hojas técnicas, brochures, enlaces web del fabricante y/o cartas del fabricante, a fin de acreditar las características técnicas de la solución. Dicha documentación del fabricante deberá presentarse en castellano o idioma original.

Consulta:

Debido a que no todas las características descritas en las bases administrativas se encuentran en las hojas técnicas oficiales de los fabricantes, se le solicita a la entidad confirmar que será válido acreditar lo requerido con las hojas técnicas de los equipos en idioma oficial o español acompañado de una declaración jurada donde el postor ganador certifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para la Herramienta de Monitoreo."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para acreditar lo requerido se deberá presentar las hojas técnicas de los equipos propuestos (se podrá presentar la documentación técnica en idioma inglés o español) y/o una declaración jurada emitida por el postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | | | |
|-------------------------|---------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:19:29 |

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

Presentación de una cuenta demo para validar las funcionalidades requeridas, la cual deberá presentarse en hoja simple, en la etapa de presentación de propuestas, o también se podrá presentar documentación de fabricante, tales como hojas técnicas, brochures, enlaces web del fabricante y/o cartas del fabricante, a fin de acreditar las características técnicas de la solución. Dicha documentación del fabricante deberá presentarse en castellano o idioma original.

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que para acreditar lo requerido se considerará igualmente válida una carta del fabricante y/o distribuidor oficial."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, se considerará igualmente válido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:19:29 |

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

Asimismo, se deberá contar con fibra óptica canalizada y subterránea, por lo menos, para el ingreso a la sede principal. El ingreso a las demás sedes se podrá realizar en tramos de red de manera aérea hasta el gabinete de comunicaciones, siempre y cuando sea permitido.

Consulta:

Se le solicita a la entidad confirmar que lo indicado hace referencia a la fibra que se instalará dentro de sus locales."

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4.5 **Literal:** j **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, lo indicado hace referencia a la fibra que se instalará dentro de las sedes de UGEL 07

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

Los enlaces de internet deberán ser implementados mediante cableado de fibra óptica. Cada enlace de internet deberá implementarse con un cableado de fibra óptica distinto, y deberán provenir de POPs distintos. Para el perfeccionamiento del contrato, el Contratista deberá indicar las direcciones de estos POPs para su verificación por parte de La Entidad

Consulta:

De requerir lo indicado para el perfeccionamiento de contrato, se le solicita a la entidad agregarlo al numeral correspondiente."

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4.9 **Literal:** b **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se aclara que dicha información deberá ser presentada por el postor ganador en la etapa de perfeccionamiento de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

c. Los enlaces de cada sede deberán ser configurados en la modalidad de activo. Los equipos routers provistos para cada enlace de internet estarán en alta disponibilidad activo, e instalados en el mismo gabinete de comunicaciones

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que los enlaces de contingencia de la sede principal LIMATAMBO serán pasivos, es decir, se activarán cuando se caigan los enlaces principales."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.9 Literal: c Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, los enlaces de contingencia de la sede principal LIMATAMBO serán pasivos, es decir, se activarán cuando se caigan los enlaces principales."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:19:29 |

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

Los equipos routers provistos deberá cumplir con las siguientes características técnicas mínimas:

¿ Configuración de flujos IP Flow (NetFlow y/o jFlow y/o sFlow y/o NetStream; válido cualquier tipo de flow)

Consulta:

Se le solicita a la entidad aclarar y confirmar que se considerará igualmente válido que los routers propuestos soporten TrafficFlow"

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4.9 **Literal:** f **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se considerará válido cualquier tipo de flow.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 21:19:29 |

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

¿ Especialistas Implementadores (02 personas)

Solución de Internet Dedicado e Interconexión de Datos - Routers (01 persona)

- Experiencia no menor a dos (02) años en configuración de soluciones con equipos router de la marca de router a implementar, implementación y/o instalación de los proyectos de los servicios de internet por fibra óptica y/o transmisión de datos por fibra óptica y/o telefonía fija por fibra óptica y/o SIP Trunk (Troncal SIP).

Consulta:

Se le solicita a la entidad retirar el término ""de la marca de router a implementar"", ya que la experiencia del personal debe basarse en funciones o labores que desempeñó y no precisar alguna marca en específico. "

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** b.2 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo requerido. Se confirma que el especialista en mención deberá contar con experiencia no menor a dos (02) años en implementación de soluciones con equipos de comunicaciones como routers y switches, implementación y/o instalación de los proyectos de los servicios de internet por fibra óptica y/o transmisión de datos por fibra óptica y/o telefonía fija por fibra óptica y/o SIP Trunk (Troncal SIP).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 21:19:29 |

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

"En las bases se indica:

¿ Especialistas Implementadores (02 personas)

Solución de Seguridad Perimetral UTM/NGFW (01 persona)

Experiencia no menor a dos (02) años en implementación de soluciones con equipos de la marca a implementar.

Consulta:

Se le solicita a la entidad retirar el término ""de la marca a implementar"", ya que la experiencia del personal debe basarse en funciones o labores que desempeñó y no precisar alguna marca en específico. "

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** - **Literal:** b.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo requerido. Se confirma que el especialista en mención deberá contar con experiencia no menor a dos (02) años en implementación de soluciones con equipos firewalls (seguridad informática y/o seguridad gestionada y/o seguridad perimetral)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 22:30:28 |

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.5.b Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma que, la disponibilidad del servicio dedicado de internet será de 99.90% mensual o 99.90% anual en las sedes que se requiera contingencia, en las sedes que no se requiera de contingencia la disponibilidad será de 99.50% mensual; sólo se requiere contingencia para los servicios instalados en la sede principal sito Av. Álvarez Calderón N°. 492 Torres de Limatambo, San Borja, para el resto de sedes no se requiere contingencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 22:30:28 |

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: - **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma lo indicado, el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 22:30:28 |

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: - **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la LOGISTICA, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la LOGISTICA o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | | | |
|-------------------------|----------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20546904106 | Fecha de envío : | 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : | NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : | 22:30:28 |

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Corregir la numeración de la tabla correspondiente ¿Otras penalidades¿ ya que el numero 2 se salta al número 6.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12.2 Literal: - **Página: 42**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que con ocasión de la integración de las bases se subsanará dicho error material.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 22:30:28 |

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿Demora en la entrega Entregable 01¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.2 **Literal:** - **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE, toda vez que el entregable N° 01 está referido a la presentación del Plan de trabajo, el mismo que deberá ser presentado a los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, es decir antes de la instalación y puesta en funcionamiento del servicio del internet, por lo que dicho entregable no corresponde a la prestación principal del servicio a cargo del contratista.
"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 22:30:28 |

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿Demora en la entrega Entregable 02¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.2 **Literal:** - **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

""NO SE ACOGE, toda vez que el entregable N° 02 está referido a la presentación del informe que deberá contener la documentación de la implementación y en general toda la información y/o trabajos a realizar que sustente la instalación, configuración, pruebas, puesta en marcha y conformidad de los servicios. Siendo que dicho entregable no corresponde a la prestación principal del servicio a cargo del contratista.""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 22:30:28 |

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿Demora en la entrega Entregable 03¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.2 **Literal:** - **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE, toda vez que el entregable N° 03 está referido a la capacitación, lo cual es distinto a la prestación principal a cargo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 22:30:28 |

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿Demora en la entrega Entregable 04¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.2 **Literal:** - **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE, toda vez que el entregable N° 04 está referido a la presentación del informe mensual lo cual se presentará hasta los diez (10) días calendario, posterior a cada período mensual de facturación, un Informe de Estado del servicio y el soporte técnico mensual. Lo cual es distinto a la prestación principal a cargo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 22:30:28 |

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

En relación al supuesto de penalidad por ¿Demora en la entrega Entregable 05¿, debemos indicar que la misma corresponde a la penalidad por mora, para la cual resulta aplicable únicamente la fórmula por retraso en la ejecución de la prestación prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, el artículo 163° del Reglamento, claramente establece que mediante ¿otras penalidades¿ solamente se pueden establecer supuestos de hecho distintos a la penalidad por retraso o mora mencionada en el artículo 162°.

Así, el acápite indicado de las Bases, establece como otras penalidades a supuestos de retraso o mora, en clara contravención al artículo 163° del Reglamento. En consecuencia, considerando lo dispuesto en los artículos citados solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar la penalidad indicada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.2 **Literal:** - **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

"NO SE ACOGE, toda vez que el entregable N° 05 relacionado al mantenimiento preventivo de los equipos. Lo cual es distinto a la prestación principal a cargo del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 22:30:28 |

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación. En ese sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.2 **Literal:** - **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

""NO SE ACOGE, dado que las penalidades cumplen una función resarcitoria pues se concibe como un mecanismo destinado a fijar la reparación en caso de cumplimiento tardío por parte del contratista, siempre que este cumplimiento tardío le sea imputable. Asimismo, precosar que las otras penaliades son objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación""

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 22:30:28 |

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Observamos el presente requerimiento, pues exigir que se acredite la experiencia del personal clave del Especialista Implementador de Solución de Internet Dedicado e Interconexión de Datos con equipos router a implementar en específico, limita la libre concurrencia y competencia de postores, dado que los postores tienen estructuras organizativas particulares y no necesariamente cuentan con experiencia en la implementación de una marca en específico requeridos en las Bases Administrativas, sin perjuicio de que el referido personal sí ha realizado las actividades indicadas en las Bases, por lo que sí cuenta con la experiencia necesaria para ser considerado ¿Personal Clave¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.2 Literal: - **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2°, Lit a) y e) de LCE Dir N°001-2019- OSCE/CD Num 47.3 del artículo 47 Reglamento de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo requerido. Se confirma que el especialista en mención deberá contar con experiencia no menor a dos (02) años en implementación de soluciones con equipos de comunicaciones como routers y switches, implementación y/o instalación de los proyectos de los servicios de internet por fibra óptica y/o transmisión de datos por fibra óptica y/o telefonía fija por fibra óptica y/o SIP Trunk (Troncal SIP).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-UGEL 07-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL 07 - 2023

| | |
|--|-----------------------------|
| Ruc/código : 20546904106 | Fecha de envío : 14/09/2023 |
| Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C. | Hora de envío : 22:30:28 |

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Observamos el presente requerimiento, pues exigir que se acredite la experiencia del personal clave del Especialista Implementador de Solución de Seguridad Perimetral UTM/NGFW con equipos a implementar en específico, limita la libre concurrencia y competencia de postores, dado que los postores tienen estructuras organizativas particulares y no necesariamente cuentan con experiencia en la implementación de una marca en específico requeridos en las Bases Administrativas, sin perjuicio de que el referido personal sí ha realizado las actividades indicadas en las Bases, por lo que sí cuenta con la experiencia necesaria para ser considerado *¿Personal Clave¿*.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.2 Literal: - **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2°, Lit a) y e) de la LCE Dir N°001-2019- OSCE/CD Num 47.3 del Art 47 del Reglamento LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo requerido. Se confirma que el especialista en mención deberá contar con experiencia no menor a dos (02) años en implementación de soluciones con equipos firewalls (seguridad informática y/o seguridad gestionada y/o seguridad perimetral)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null